



## Poder Judicial de la Nación

CAMARA CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL - SALA 2  
CFP 4431/2019/1/CA2

### Sala II - CFP 4431/19/1/CA2

O. R., N. s/excarcelación -extradición-

### Juzgado 1 - Secretaría 1

//////////nos Aires, 02 de septiembre de 2019.

#### VISTOS: Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se elevaron a conocimiento del Tribunal en virtud del recurso de apelación deducido por la defensa técnica de N. O. R., a cargo del Dr. Ezequiel Augusto Briceño, contra la decisión adoptada por el Sr. Juez de grado a fs. 71/73 de esta incidencia, a través de la cual no hizo lugar a la excarcelación solicitada.

Ahora bien. Habiéndose superado la etapa prevista por el artículo 30, segundo párrafo de la ley 24.767 (conf. surge de fs. 177/183 de la causa principal), que señala que el juicio de extradición se llevará a cabo conforme las reglas que para el juicio correccional establece el Código Procesal Penal de la Nación, no resulta éste el Tribunal competente para resolver la cuestión traída a su conocimiento, pues, en virtud de lo expuesto, el límite de la intervención de esta Alzada sólo puede extenderse hasta la citación a juicio prevista por los artículos 405 y 406 -en función del 354- del Código Procesal Penal de la Nación.

En consecuencia, la vía pertinente para la tramitación de la cuestión es la casacional (ver al respecto de esta Sala causa n° 29.465 “Braga”, reg. n° 31.750 del 6/08/10 y sus citas, entre muchas otras).

Por ello, el Tribunal **RESUELVE:**

**DECLARAR MAL ELEVADO** el presente incidente por no ser este el Tribunal competente a los fines de resolver la cuestión traída a estudio (art. 30, segundo párrafo de la ley 24.767 y artículos 405 y 406, en función del 354 y 449, del Código Procesal Penal de la Nación).

Regístrese, hágase saber y devuélvase sin más trámite a la anterior instancia.

MARTIN IRURZUN  
Juez de Cámara

LEOPOLDO BRUGLIA  
Juez de Cámara

GASTÓN FEDERICO  
GONZALEZ MENDONCA  
Secretario de Cámara  
Cn: 43717 Reg: 47971

